



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 25

***“Por medio del cual se compensan en dinero unas vacaciones causadas y no disfrutadas al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG”***

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978 dispone: *“DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones”*

Que el artículo 13 del citado Decreto Ley, reza: *“De la acumulación de vacaciones: Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio”*

Que el artículo 20 del ibídem, señala que las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero, entre otros casos, cuando el Jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del 30 de noviembre de 2020, el Dr. **CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, solicitó al Consejo Directivo, la compensación de las vacaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2018, causadas y no disfrutadas.

Que el Director General ha manifestado que a partir del 4 de enero de 2021, pretende obtener su tiempo de vacaciones, sin embargo, durante este mismo período se deben adelantar diversas actividades administrativas, financieras, contractuales y de gestión ambiental, estipuladas en el Plan de Acción Institucional, para obtener el cumplimiento efectivo de las metas en él programadas, razón por la cual no será posible que acceda a disfrutarlas.

Que estudiada la solicitud presentada por el Director General y en aras de garantizar el normal funcionamiento de la Corporación y la prestación del servicio, se considera pertinente compensar en dinero las vacaciones correspondientes al periodo del año 2018.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 125**

***“Por medio del cual se compensan en dinero unas vacaciones causadas y no disfrutadas al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG”***

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Compensar en dinero quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del día 4 de enero de 2020, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2018 al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, **CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**, identificado con la cedula No. 12.552.861 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Compúlsese copia del presente Acuerdo a la Secretaria General, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta, a los

**30 NOV. 2020**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FONSECA ZARATE**  
Presidente del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

**PAUL LAGUNA PANETTA**  
Secretario del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Paul Laguna

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)